	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

## **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

### **LICITACIÓN PÚBLICA No. SAB-05-006-25**

#### **DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO NECESARIO PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS PARA LA EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y LA CUSTODIA DOCUMENTAL**

**Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.267.605.844) IVA INCLUIDO**


**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

**SEPTIEMBRE 2025**

### **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, El Municipio de Sabaneta, convoca a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso de selección contractual.

**EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.**

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Remitirse a los estudios previos numeral 1

### 1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO

**REMITIRSE A LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

### 1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN


La modalidad del proceso de contratación es la licitación Pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y en el numeral 1 el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero, económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

### 1.4. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL


El municipio de Sabaneta es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (manual del día 13 de noviembre de 2024), se encontró lo siguiente: *“Los municipios que integran el nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo ANterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.*

EL MUNICIPIO DE SABANETA SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-07** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**nivel municipal** con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales.		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
<b>Circular CCE-EICP-MA-07</b>						
<b>Alianza Pacífico</b>	<b>Chile</b>	<b>SI</b>	SI	SI Bienes y servicios \$1.147.016.154 Servicios de construcción \$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	28 NO
	<b>México</b>	<b>NO</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	<b>Perú</b>	<b>SI</b>	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 Servicios de construcción \$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	28 NO
<b>Chile</b>		<b>SI</b>	SI	SI Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios de construcción \$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	28 NO
<b>Costa Rica</b>		<b>SI</b>	SI	SI Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de construcción	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	28 NO

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>		F-JC-017 Versión: 07
			Fecha: 26-09-2024

				\$28.617.834.543		
<b>Estados AELC</b>	<b>SI</b>	SI	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	28 NO	
			Bienes y servicios \$1.131.227.573			
			Servicios de construcción \$28.280.689.315			
<b>Triángulo Norte</b>	<b>Guatemala</b>	<b>SI</b>	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
				Superior a Mínima Cuantía		
<b>Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)</b>	<b>SI</b>	SI	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	28 NO	
			Bienes y servicios \$1.148.221.780			
			Servicios de construcción \$28.705.544.496			
<b>Comunidad Andina</b>	<b>SI</b>	SI	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	
			No existe umbrales para su aplicabilidad			


En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-7<sup>1</sup> expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de

<sup>1</sup> "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

excepciones, tenemos que el MUNICIPIO DE SABANETA **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala) y LA CAN.

### **1.5. IDIOMA**

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de estos. Cuando el Municipio de Sabaneta estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

### **1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Municipio de Sabaneta para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciarán el ANEXO Compromiso Anticorrupción.


### **1.7. PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

### **1.8. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE**

- 1.8.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- 1.8.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- 1.8.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 1.8.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Sabaneta. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

**“ARTICULO 1º.** *El inciso tercero del artículo 1º de la Ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así:”*


*“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”*

- 1.8.5. No incurrir en la conducta descrita en el Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre “CORRUPCIÓN PRIVADA”.

## **1.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) modificada por la ley 2094 de 2021, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.**  
Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.** El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

**INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS.** Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016. “Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.


Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales”.

**INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO.** Art. 4 Ley 1474 del 2011 “Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público”.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**Nota:** Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

### 1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

**EL MUNICIPIO DE SABANETA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

### 1.11. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las personas interesadas en participar en la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** podrán consultar el proyecto de pliegos, pliego definitivo y demás documentos relacionados con el proceso únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)


Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

### 1.13. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividades ordinarias que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo contenido en la tabla de riesgos, y distribución de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

#### **1.14. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta, a través de Consorcios o Uniones Temporales o con asociado en los términos del decreto 1082 de 2015. Los proponentes extranjeros podrán presentar su oferta en forma directa, a través de firma que los represente en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

##### **Personas Nacionales**

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste la(s) actividad(es), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA**.


En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

##### **Personas Naturales Extranjeras**

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. -

##### **Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito en la actividad con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos en el presente pliego.

#### **Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### **Personas Jurídicas Extranjeras:**

##### **Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

##### **Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.


La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente

#### **Consortios o Uniones Temporales**

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados

## CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma será el establecido en el proceso en la plataforma del SECOP II.

### 2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES


De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SABANETA publicó el aviso de convocatoria pública en portal único de contratación, plataforma del SECOP II y el aviso de que trata el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

### 2.3. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 3, modificado por el decreto 019 de 2012 artículo 224, en la fecha establecida en el cronograma se publicará un aviso que contiene información sobre el objeto y características esenciales de la licitación.

### 2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos previos podrán ser consultados en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) igual forma a partir de dicha fecha y durante el termino de diez (10) días hábiles de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

## **2.5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS**

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 30, modificado por el artículo 220 del decreto 19 de 2012, con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de los resultados esperados, El Municipio, celebrará la audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

La audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible se considera obligatoria en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y se llevará a cabo en el lugar y fecha descrita en el cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo y en la Resolución que da apertura al proceso, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1- Los participantes expondrán todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisarán la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- 2- La Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.
- 3- Entrega de los formatos por parte de los asistentes.
- 4- Control de asistencia de los participantes.
- 5- Cierre de la Audiencia.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, el Municipio efectuará las modificaciones pertinentes a dichos documentos, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.


## **2.5. PRORROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS**

El MUNICIPIO DE SABANETA, expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

## **2.6. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS**

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Sabaneta en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo oferta económica (de manera global), y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA publicado por el Municipio de Sabaneta, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar

## 2.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través de los canales idóneos dispuestos por la plataforma del SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

## 2.8 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES


No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) modificada por la ley 2094 de 2021, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.**  
 Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.** El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS.** Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

“Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales”.

**INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO.** Art. 4 Ley 1474 del 2011 :


*“Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.*

*Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público”.*

## **2.9 PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito (a través de las actas de evaluación), cuyo término para subsanar esta previamente establecido en el cronograma del proceso. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con todas las condiciones y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2.

## 2.10 GENERALIDADES DE LA SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

### DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

### REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007 modificado por Art. 5 Ley 1882 de 2018

*“Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos que referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*


*Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

*Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

*Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.”*

## 2.11 CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

En el caso de no subsanar los documentos requeridos **dentro del término estipulado en el cronograma del proceso**, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el **Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007, modificado por el art. 5 de Ley 1882 de 2018.**

## **2.12 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

El Municipio de Sabaneta publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen aquello que tenga tal condición.

## **2.13 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

EL MUNICIPIO previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en audiencia pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9°.

La adjudicación de la presente licitación se hará en forma total.


Con fundamento en lo consagrado en la ley 1150 de 2007, artículo 9° en concordancia con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2, la adjudicación de la presente licitación se realizará en audiencia pública diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

- 1- Apertura de la audiencia por parte del funcionario encargado, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
- 2- Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- 3- Lectura de la respuesta dada por el comité asesor y evaluadora de las observaciones presentadas por los oferentes.
- 4- Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el termino razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- 5- Concesión del uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo de cinco minutos.

- 6- Deliberación por parte de los miembros del comité.
- 7- Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación.
- 8- Cierre de la adjudicación.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 artículo Artículo 2.2.1.1.1.7.1., con la publicación que lleve a cabo en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## **2.14 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1º en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si entro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

## **2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN**

Dentro del mismo término de adjudicación, EL MUNICIPIO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9º, inciso 3º, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 5º.

### **CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**

Son requisitos habilitantes para participar y verificar; la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

y la Entidad los verificará como PASA o NO PASA. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar de forma integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o Entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

### 3.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

La verificación de requisito habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles.

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones o la invitación pública.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica.  El representante legal que no ostente la calidad de ingeniero civil o arquitecto será requisito indispensable que la oferta sea avalada por un profesional debidamente titulado en alguna de dichas disciplinas.  Este aval deberá acompañarse de copia legible de la matrícula profesional del respectivo profesional, junto con certificación de vigencia expedida por el ente competente, así como copia de su documento de identidad.
	3. Declaración de Inhabilidades e	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

	Incompatibilidades	
4.	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	<p>Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>
5.	Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	<p>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.</p> <p>El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. De igual manera se verificará en el RUES si el objeto del proponente está acorde con el objeto y las actividades a contratar.</p> <p>La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.</p> <p>La persona jurídica debe contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso de selección., contado a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica. Esta condición aplica de manera obligatoria para todos los integrantes del proponente plural o proponente individual.</p>
6.	Objeto Social.	<p>El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual, debe incluir de manera expresa actividades relacionadas con la fabricación de mobiliario y el diseño de interiores</p>
7.	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	<p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente.</p>
8.	Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	<p>Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.</p>
9.	Garantía de	<p>En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes</p>



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

Seriedad del ofrecimiento	<p>aspectos:</p> <p>Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.</p> <p>Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.</p> <p>Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal.</p> <p>Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).</p>
10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	<p>Para personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.</li><li>• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.</li><li>• Certificado de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</li></ul> <p>Para personas naturales:</p> <p>Deberá certificar el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p>
11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
12. Certificado de responsabilidad fiscal	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
14. Certificado de	Del representante legal de la persona jurídica y de la persona




## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

	Medidas Correctivas.	jurídica (ambos) o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	15. Certificado REDAM	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	16. Consulta del Sistema "Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. <a href="https://inhabilidades.policia.gov.co">https://inhabilidades.policia.gov.co</a>
	17. Hoja de Vida de la función Pública	De la página de la función pública, de la persona jurídica o de la personal Natural.
	18. Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.	Aportar documento vigente y en firme.  En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
	19. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de la página de la función Pública.	Del aplicativo por la Integridad Pública, <a href="https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/">https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/</a>
	20. Registro Único Tributario (RUT)	En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal Deberá ser entregado por cada uno de los miembros de la figura asociativa. El RUT correspondiente a la figura asociativa se entrega con posterioridad a la adjudicación del contrato y en todo caso antes de la suscripción de los mismos
	21. ENTIDADES	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

	SIN ÁNIMO DE LUCRO	ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes
	22. Compromiso anticorrupción	Anexo debidamente diligenciado.

### 3.1.1. Carta presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo.

### 3.1.2. Consorcios o uniones temporales


La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar ante el Municipio de Sabaneta el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Art. 9 del Decreto Nacional 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

En relación al Decreto 1860 de 2021 se deben tener en cuenta los siguientes artículos:

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

*“PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”*

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.** *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:*

*“PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”*

**3.1.3. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso**

Expedido por la autoridad competente con fecha no mayor a un mes, anterior a la fecha de cierre de esta modalidad. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato mediante documento expedido por el órgano competente. Debe tener capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente modalidad; la duración de las personas jurídicas no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**3.1.4. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Los proponentes deben allegar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con la clasificación UNSPSC, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación en el RUP de la Clasificación (UNSPSC) así:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
31	31	12	00	Conjuntos de tubería remachada
72	15	36	00	Servicio de terminado interior, dotación y



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07


Fecha: 26-09-2024

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
				remodelación
72	15	13	00	Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	30	00	Servicio de vidrios y ventanería
56	10	15	00	Muebles
56	10	16	00	Muebles para el exterior
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	11	15	00	sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56	11	21	00	Asientos
56	11	22	00	Sistemas de escritorios
72	15	20	00	servicios de pañetado y drywall
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente documento.

### 3.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE SABANETA y presentar con su propuesta, una garantía de **seriedad de la oferta** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cual deberá contemplar la siguiente información:

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024


- Asegurado y beneficiario: **Municipio de Sabaneta**
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- **Firmas:** La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador.
- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, expresa: *“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta sera causal de rechazo (Ley 1882 de 2018 mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

### **3.1.6. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando de conformidad con la ley 1607 de 2012 corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la Información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente sea **una persona natural**, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el **ANEXO Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales parte inferior**.


Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

### **3.1.7. Copia del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

### **3.1.8. Copia del certificado de la contraloría general de la republica relacionada con antecedentes fiscales**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

### **3.1.9. Registro único tributario de la DIAN – RUT.**

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**3.1.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

**3.1.11. Certificación** de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO DE SABANETA.

## **REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, El Municipio, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:


Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las EANTIDADES Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1083 de 2025, las Sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

- **Capacidad jurídica.**

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica:

*“ARTICULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
- 3) El lugar escogido como domicilio;*
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.*

- **Experiencia acreditada específica.**

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.


- **Capacidad organizacional**

De conformidad con el inciso del del artículo 2.2.1.1.1.5.2º del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Capacidad financiera**

De conformidad con el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2º del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Consularización**

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que *“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C artículo 65)”*.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostille**

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.


Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por el traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del código de procedimiento civil.

### **3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2024 que obra en el certificado de Inscripción RUP.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero mínimo<sup>2</sup> a **31 de diciembre de 2024**.

Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

#### REQUISITOS MINIMOS

<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b> <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	<b>Igual o superior a (2.17)</b>
	<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b> <i>Pasivo total sobre activo total</i>	<b>Menor o igual a (48%)</b>
	<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	<b>Igual o superior a (2.96) o Indeterminado</b>

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presentan una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

**Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así:**

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Si el proponente cuenta y desea aportar el RUP con corte financiero más actualizado podrá presentarlo, teniendo en cuenta que el documento debe estar vigente y en firme.

<sup>3</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

### 2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.


Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año cierre del año fiscal.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El MUNICIPIO DE SABANETA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

### 3.3. REQUISITO DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Requisitos que serán verificados el comité Evaluador.

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

<b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b> <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	<b>Mayor o igual a (0.06)</b>
	<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b> <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	<b>Mayor o igual a (0.09)</b>

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.<sup>4</sup>

## 2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:


$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

<sup>4</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero mínimo<sup>5</sup> a **31 de diciembre de 2024**.

### CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

**En los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021 se fijan para los proponentes que cumplan con los criterios fijados en el precitado decreto, los siguientes indicadores de capacidad financiera:**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

### REQUISITOS MINIMOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
<b>Liquidez</b> (activo corriente/pasivo corriente)	<b>Mayor o igual a 1.8</b>
<b>Endeudamiento</b> (pasivo total / activo total)	<b>Menor o igual a 0,60%</b>
<b>Razón de cobertura de intereses</b> (utilidad operacional/gastos de intereses)	<b>Mayor o igual a 1.5 o indeterminado</b>

### 3.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para determinar las propuestas hábiles en cuanto a su experiencia, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador.

<sup>5</sup> Si el proponente cuenta y desea aportar el RUP con corte financiero más actualizado podrá presentarlo, teniendo en cuenta que el documento debe estar vigente y en firme.



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

<b>Experiencia</b>	<b>Experiencia General</b>	<b>El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:</b>																									
	<p>El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia de un (1) contrato, relacionado en el Registro Único de Proponentes y que haya tenido por objeto o dentro de su alcance actividades relacionados con el objeto del contrato, deberá tener una cuantía igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV. deberá estar ejecutado en los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de cierre del</p>	<p>1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).</p> <p>No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.</p> <p>El contrato deberá estar inscrito con los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:</p>																									
		<table border="1"><thead><tr><th><b>GRUPO</b></th><th><b>SEGMENTO</b></th><th><b>FAMILIA</b></th><th><b>CLASE</b></th><th><b>DESCRIPCIÓN</b></th></tr></thead><tbody><tr><td>31</td><td>31</td><td>12</td><td>00</td><td>Conjuntos de tubería remachada</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>36</td><td>00</td><td>Servicio de terminado interior, dotación y remodelación</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>13</td><td>00</td><td>Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>23</td><td>00</td><td>Servicios de</td></tr></tbody></table>	<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	31	31	12	00	Conjuntos de tubería remachada	72	15	36	00	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación	72	15	13	00	Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura	72	15	23	00	Servicios de
<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>																							
31	31	12	00	Conjuntos de tubería remachada																							
72	15	36	00	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación																							
72	15	13	00	Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura																							
72	15	23	00	Servicios de																							



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

presente proceso de selección.					carpintería
	72	15	30	00	Servicio de vidrios y ventanería
	56	10	15	00	Muebles
	56	10	16	00	Muebles para el exterior
	56	10	17	00	Muebles de oficina
	56	11	15	00	sitios de trabajo y paquetes para la oficina
	56	11	21	00	Asientos
	56	11	22	00	Sistemas de escritorios
	72	15	20	00	servicios de pañetado y drywall
	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

### Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia de al menos (2) contratos, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance actividades relacionados con el objeto del contrato, deberá tener una cuantía igual o superior al sumarlos del 100% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV. deberá estar ejecutado en los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria,

Al menos uno

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Deberá contar con los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
56	10	15	00	Muebles
56	10	16	00	Muebles para el exterior
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	11	15	00	sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56	11	21	00	Asientos
72	15	36	00	Servicios de



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

de los dos contratos con los que se acredite la experiencia específica se evidencie dentro de su objeto alcance la adecuación de espacios con mobiliaria y suministro de tecnología,					terminado interior, dotación y remodelación
	72	15	23	00	servicios de carpintería
	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.
- B. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

### 3.5 REQUISITOS TÉCNICOS

#### REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Para determinar las propuestas hábiles desde los requisitos de carácter técnico se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por el rol técnico del comité evaluador

El proponente como parte de la propuesta técnica, deberá presentar los que a continuación se describen:



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

**Diligenciar el Anexo mediante el cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.**

<b>Técnico</b>	<b>Certificación que acredite su calidad de fabricante</b>	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a suministrar y mitigar los posibles riesgos de incumplimiento, así como asegurar tiempos razonables de respuesta frente a las garantías o al suministro de repuestos, en caso de presentarse defectos o fallas conforme a los componentes técnicos de los productos, el proponente deberá adjuntar, como parte integral de su oferta, uno de los siguientes documentos: Certificación que acredite su calidad de fabricante de los productos ofrecidos.
	<b>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)</b>	Con el propósito de garantizar el adecuado manejo de los residuos y desechos generados durante el proceso de fabricación del mobiliario o elementos objeto del presente proceso de contratación, ya sea directamente por parte del oferente o por el fabricante, el proponente deberá allegar, junto con su propuesta, un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Dicho plan deberá estar formulado en cumplimiento de las políticas institucionales de gestión ambiental, así como de la normativa legal vigente aplicable, e incluir como mínimo los siguientes componentes. El PGIRS deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica proponente y por el profesional responsable de su implementación. Esta persona deberá contar con formación en ingeniería ambiental, tecnología ambiental o administración ambiental, condición que deberá ser acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos: Hoja de vida actualizada con sus respectivos soportes académicos. Copia del documento de identidad. Copia de la tarjeta profesional o, en su defecto, certificado de vigencia o antecedentes profesionales expedido por el ente competente.
	<b>Compromiso de sostenibilidad</b>	El oferente deberá de aportar compromiso con la sostenibilidad, firmado por el representante legal, para garantizar que sus acciones en toda la cadena de valor, desde la elaboración hasta el final de la vida útil, cumple o se encuentran alineados con los criterios de sostenibilidad: económico, social y ambiental. Deberá incluir estrategias de sostenibilidad, evaluación de impacto ambiental, metas de sostenibilidad, medidas ambientales frente a proveedores, transporte sostenible y programas de reciclaje y reutilización.



**PLIEGO DE CONDICIONES**

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

	Personal mínimo requerido	CARGO Y DEDICACIÓN DE TIEMPO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
		Un (1) Director del proyecto (50% dedicación)	<p>Ingeniero civil y/o arquitecto y/o arquitecto constructor, con especialización en gerencia de proyectos. Aportar copia del certificado de parafiscales donde conste que el profesional se encuentra vinculado a la empresa del oferente con anterioridad de tres (3) años a la publicación del presente proceso.</p> <p>Este profesional es el mismo que debe avalar la propuesta.</p>	<p>Experiencia general: mínima de diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia específica: deberá acreditar al menos cinco (5) años en la ejecución de proyectos de suministro e instalación de dotación de mobiliario o afines, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.</p>
		Un (1) Profesional en Seguridad	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo,	Experiencia general: dos (2) años de experiencia



## PLIEGO DE CONDICIONES


F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

		y Salud	administración en seguridad y salud en el trabajo y/o afines	contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.
				Experiencia específica: dos (2) años de experiencia en el área de seguridad y salud en el trabajo en contratos similares al presente proceso.

Nota: Para acreditar los profesionales de carácter habilitante se debe anexar la siguiente documentación:

- Resumen de hoja de vida
- Certificados de formación: Diploma o acta de grado de especialización y/o en caso de requerida.
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria, Certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios (COPNIA y Profesiones Afines, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses,
- carta de compromiso del equipo de trabajo principal que ejecutará el objeto contractual,
- Certificación laboral
- Experiencia: deberá aportar tanto el certificado laboral como el contrato con la entidad pública al que hace referencia el contrato, en caso de estar relacionada con entidades privadas deberá anexar aportar el certificado laboral, orden de compra o contrato y copia de factura derivada de este contrato. Lo anterior para garantizar la veracidad de la información.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

## PROPUESTA ECONÓMICA

Diligenciar el FORMATO ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, cuadros de cantidades y precios.

### CAPITULO IV

#### PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACION DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

##### 4.1 PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la ley 1150 de 2007, artículo 5 ley 1474 de 2011 artículo 88 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, EL MUNICIPIO dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con todas las condiciones y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2.


##### 4.2 ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio en aras de establecer criterios objetivos que permitan a la Administración conseguir la satisfacción oportuna de sus necesidades, mediante la selección de la oferta más favorable a la misma por criterios de calidad y precio, y en desarrollo de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, para la selección de la mejor oferta establecerá los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad soportados en los puntajes y fórmulas que se reseñan a continuación, los cuales permitirán la escogencia objetiva de la mejor oferta para la Alcaldía.

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el MUNICIPIO DE SABANETA evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación “**HABILITADO**” en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

para el efecto le determine el MUNICIPIO DE SABANETA; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE SABANETA, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021 y el artículo 58 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de la Ley 2195 de 2022. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

#### 4.3 CRITERIO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>

Ítem	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1.	<b>PRECIO</b>	<b>30</b>
2.	<b>CALIDAD</b> <b>58,50</b>	
2.1	<b>PROPUESTA DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES</b>	30
2.2	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b>	10
2.3	CRITERIO TECNICO – TRANSPORTE (18.50 PUNTOS)	18,50
3.	<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>10</b>
4.	<b>ESTIMULO PARA EMPRESAS MIPYMES</b>	<b>0,25</b>
5.	<b>EMPRENDIMIENTO- EMPRESAS DE MUJERES</b>	<b>0.25</b>
6.	<b>DISCAPACIDAD</b>	<b>1</b>
	<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

#### 1. PRECIO.

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **treinta (30) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

#### Métodos de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética

<sup>6</sup> Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos últimos decimales de la TRM que rija el día hábil de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

= media aritmética

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Media aritmética.

Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax= Valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta

= Promedio aritmético de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.


(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Evaluables y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Evaluables y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

### Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

13 – 15	5
---------	---

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas Evaluables se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.
- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- = Número de Ofertas Evaluables.
- = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,


- = Media geométrica con presupuesto oficial.
- = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## **2. CALIDAD**

### **2.1 PROPUESTA DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES (30 PUNTOS)**

La entidad otorgará el respectivo puntaje al proponente que presente una propuesta preliminar de diseño de interiores suscrito por un (1) Profesional en arquitectura, diseño y Gestión de Espacios o Profesional en diseño de interiores o afines. Igualmente, el proponente en el proyecto de interiores informará sobre las cantidades, calidad, característica técnica y decoración de interiores, asimismo podrá allegar fotos, imágenes, renders u otros aspectos importantes de su propuesta. Aportar

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

copia del certificado de parafiscales donde conste que el profesional se encuentra vinculado a la empresa del oferente al menos doce (12) meses anteriores a la publicación del presente proceso.


Cada una de las áreas de diseño preliminares presentadas por medio de foto realistas, debe corresponder a la función descrita de las especificaciones técnicas del proceso y se asignará el siguiente puntaje:

FACTOR		PUNTAJE
Espacios	Contempla todos los espacios y elementos descritos en el anexo técnico	10
	No contempla todos los espacios elementos descritos en el anexo técnico	0
Mobiliario	Incluye todo el mobiliario requerido en el espacio	10
	No Incluye todo el mobiliario requerido en el espacio	0
Branding	Incluye al menos 1 diseño de branding por área para los m2 de vinilo que transmitan al impacto visual	10
	No presenta diseño de branding por espacio	0

## 2.2 EQUIPO DE TRABAJO: (10 PUNTOS)

Con el fin de asegurar idoneidad y especialidad en la materia determina el siguiente criterio para la ponderación de la calificación del equipo de trabajo, otorgando un puntaje de treinta y cinco (35) puntos al oferente que acredite el siguiente profesional:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Un profesional en diseño (1)	Un (1) Profesional en Diseño y Gestión de Espacios o Profesional en diseño de interiores o Profesional en Arquitectura. Aportar copia del certificado de parafiscales donde conste que el profesional se encuentra vinculado a la empresa del oferente con anterioridad de un (1) año a la publicación del	Experiencia general: mínima de dos (2) años contada a partir de la expedición del título profesional de pregrado. Experiencia específica: Con certificados de al menos 2500 m2 en diseño y/o montaje de espacios.	10

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	PUNTAJE
	presente proceso.		

### 2.3 CRITERIO TECNICO – TRANSPORTE (18.50 PUNTOS)

Para acceder al siguiente puntaje y con el fin de garantizar mayor calidad en la ejecución del contrato en el cumplimiento oportuno y eficaz en el transporte y entrega de los bienes, el oferente deberá acreditar, dentro de su propuesta, la disponibilidad logística para la entrega del objeto contractual, mediante la presentación de una certificación en la que conste que cuenta con al menos dos vehículos tipo camión, con capacidad igual o superior a dos toneladas cada uno. Para efectos de verificación, se deberá anexar, por cada vehículo ofrecido: Copia de la tarjeta de propiedad, a nombre del oferente o, en su defecto, contrato de arrendamiento vigente, debidamente suscrito, si los vehículos son tomados en arrendamiento, copia del SOAT vigente y de la revisión técnico-mecánica. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) o equivalente, que contemple las condiciones y lineamientos de aseguramiento y control vial para los vehículos relacionados en el ítem anterior. Este plan deberá estar debidamente elaborado y avalado por un técnico o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o profesión afín, que cuente con licencia vigente, así como con certificación, diploma o documento que acredite formación en seguridad vial, expedido por una institución de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

### 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS


#### 1. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

#### 2. Son Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

### **3. Bienes y servicios de Trato Nacional**

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

- a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
- c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.


**Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:**

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera deberá declararse por parte del proponente que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello diligenciará el formato establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

### **4. ESTIMULO PARA EMPRESAS MIPYMES 0.25**

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**5. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15) 0.25**


las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.


**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## **6. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018)-1 PUNTOS**

Dando aplicación al decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente que establece el decreto 392 de 2018.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley.

#### 4.4 FACTORES DE DESEMPATE


**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público mediante balota.

#### **4.4.1. PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS**

Si el empate persiste, se citará a una audiencia en la cual se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b) El sorteo será presidido por el Subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de la Entidad o quien este designe, será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**Nota:**

En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista de la oficina de control interno de la Corporación designado para el efecto.


El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

**4.5 CAUSALES DE RECHAZO**

- Cuando la entrega de la propuesta se haga extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
- Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.
- Cuando incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpen el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que tener la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
- Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente
- Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1955 de 2019:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo [43](#) de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años;


	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la propuesta económica, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.
- Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación
- Cuando el valor de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial en ítems o y/o valor total estimado para la presente contratación,
- Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Entidad, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta las pólizas para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), o registren antecedentes como disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general, que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incurso en

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

cualquiera la las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.

- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO RELACIÓN DE PRECIOS, o se modifique o altere dicho formulario
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4.
- En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique

## CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Una vez publicada la adjudicación del contrato en el SECOP II, se genera el contrato electrónico y quedará en edición en la plataforma para la suscripción del representante legal del proponente favorecido, y deberá dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes proceder a cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento.

### 5.2. OBJETO DEL CONTRATO


**Diseño, fabricación, suministro, transporte e instalación de mobiliario necesario para la adecuación de espacios destinados para la educación, innovación y la custodia documental**

### 5.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Sabaneta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

### 5.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2º, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho termino. De igual forma se procederá en el caso señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

## 5.7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO


El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025

## 5.8. FORMA DE PAGO

El municipio realizará Un primer pago por concepto de pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa entrega del cronograma de actividades y diseños de los espacios y muebles a entregar. Un segundo pago del 40% del valor total del contrato acorde a los bienes y servicios efectivamente prestados y entregados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Un tercer y último pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, previa presentación de informe final y la entrega del 100% de los bienes y servicios contratados, con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del PAC. El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del PAC

## 5.9. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista deberá al momento de la suscripción del contrato, estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y debe continuar a paz y salvo con los mismos; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

### **5.10. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

### **5.11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del Contratante.

### **5.12. MULTAS.**


El contratante podrá imponer al Contratista multas, en los eventos relacionados a continuación:

- Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades propias del objeto contractual en la fecha determinada, o por suspensión de las mismas sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista. Por cada día de mora se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados. Se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.
- Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados. Cuando a ello hubiese lugar se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

### **5.13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios

### **5.14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Sabaneta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### 5.15. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

<b>Garantía</b>
<b>Garantía de pago anticipado:</b> Igual al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más
<b>Garantía de cumplimiento:</b> Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
<b>Calidad del servicio:</b> Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
<b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:</b> Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
<b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:</b> Igual al 15% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura:</b> La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los  perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

### 5.16. LIQUIDACIÓN

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

1. La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción de las mismas.


#### **5.17. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

La Administración Municipal de Sabaneta realizará la supervisión y Vigilancia del presente contrato por intermedio de la secretaría de *Directora de Planeación Educativa de La Secretaria de Educación Y Cultura*, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

#### **5.18 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

**ANEXOS  
ANEXO No.1**

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA  
LICITACIÓN PÚBLICA A No SAB-05-006-25**

Fecha:

Señores  
Municipio de Sabaneta  
Sabaneta

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos pliegos de condiciones.

Que el valor de nuestra propuesta es de \$ \_\_\_\_\_.

Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.

Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en un plazo de \_\_\_\_\_, a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Matrícula Profesional No. \_\_\_\_\_ (anexar copia)


Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_


	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

*(Firma del proponente o de su Representante Legal)*

*(Firma de quien(es) avala(n) la propuesta- profesional(es) del objeto de la(s) especialidad(es) solicitadas e Ingeniero industrial o afin)*

Si se trata de personas jurídicas, cuyo representante legal no sea profesional, el proponente deberá avalar la propuesta por profesional de cada área de la especialidad.

Si se trata de personas naturales, deberán acreditar ser profesionales en tales especialidades. En el caso de propuestas presentadas por personas naturales, no se aceptará el aval de las propuestas.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**ANEXO No.2  
VER DOCUMENTO ANEXO**

**ANEXO N° 3**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

**SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_ DE 2025**

Ciudad y fecha

Señores  
 Secretaría de Servicios Administrativos  
 Municipio de Sabaneta  
 Carrera 45 No.71S-24- Cuarto piso  
 Sabaneta

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de la referencia.


Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN NIT	OBJETOS REALIZAR	A	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es \_\_\_\_\_, identificado con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.


4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de XXX

Atentamente,

Este documento de ser firmado por el representante legal y las personas designadas para asistir a la audiencia de riesgos y entregado al momento del retiro formal del pliego, como consecuencia de adquirir el título de interesado.

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

ANEXO No.4

**CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**  
**Paz y Salvo de Aportes Parafiscales**  
 (No necesita autenticación notarial)  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_ DE 20XX**

**PERSONAS JURÍDICAS**

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

**REPRESENTANTE LEGAL**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía N°. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_


**FIRMA** \_\_\_\_\_

**REVISOR FISCAL**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía N°. \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**PERSONAS NATURALES**


[EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO]

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**FIRMA** \_\_\_\_\_



	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**ANEXO N°6  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y Fecha

Señores  
**MUNICIPIO DE SABANETA**  
Sabaneta

**REFERENCIA:**      **PROCESO No.** \_\_\_\_\_  
   **LICITACIÓN PÚBLICA XXXXXXX**

El suscrito [ \_\_\_\_\_ ], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [ \_\_\_\_\_ ] (en adelante el "Proponente"), manifiesto la voluntad de apoyar la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO DE SABANETA**, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, de manera unilateral en nombre de mi(s) representado(s) suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista del **MUNICIPIO DE SABANETA**, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato

**Nombre o Razón**

**Social del**

**Proponente:** \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos:** \_\_\_\_\_

**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

**de:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_


**Teléfonos:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**Correo Electrónico** \_\_\_\_\_

**Ciudad:** \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

\_\_\_\_\_  
**(Nombre y firma del Representante Legal)**

### ANEXO 7

### ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha


Señores  
**MUNICIPIO DE SABANETA**  
**Sabaneta**

**PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA CUANTIA No. \_\_\_\_\_**

El suscrito [ \_\_\_\_\_ ], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [ \_\_\_\_\_ ] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que **entiendo y acepto** las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de la(s) Ficha(s) Técnica(s) publicadas por la entidad.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
**(Nombre y firma del Representante Legal)**

	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	F-JC-017 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**ANEXO N° 8**  
RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES  
MUNICIPIO DE SABANETA(ANT)

Selección por subasta \_\_\_\_\_ DE 2025

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

(Relacionar en este formato la experiencia que se reporto al RUP, la cual será objeto de verificación)

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CONTRATO No. EN EL RUP	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU	OBJETO	VALOR EN SMLMV	% de participación

**ANEXO 9**  
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE SABANETA</b> <b>NIT. 890.980.331-6</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>XXX</b> <b>C.C. XXXX</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>XXXXX</b>
<b>VALOR:</b>	<b>(EN LETRAS) (\$ XXXX)</b> (especificar si el contrato tiene o no IVA incluido)



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL XX DE XXX DE 20XX.

**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**LUGAR Y FECHA:** SABANETA,

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **xxxxxxx**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **xxxxxxx**, actuando en calidad de Secretario(a) de **xxxxx** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 16 de 2023, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **xxxxxxx**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **xxxxx**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos **xxxxxxxxxxxxx: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Xxxxxxx, PARÁGRAFO**. El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el Secop II hasta el **XX de XXXX de 20XX. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato asciende a la suma de **(VALOR EN LETRAS) (\$XXX)**, (especificar si el contrato tiene o no IVA incluido) pagaderos de la siguiente manera: **XXXX.PARÁGRAFO**: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXX del XX de 20XX. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

cumpliendo con las especificaciones establecidas.3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Xxxxxx. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (7) Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. XXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **XXXXX**, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General



## PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-017 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: XXXXXXXX.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsible previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocésal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en (MES) de 20XX.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II